



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2002/006/196 y anex.

JTC/mfc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 14 ENE. 2011

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1408 de fecha 19 de octubre de 2009.-----

RESULTANDO: I) Que por dicho acto se desafectó del dominio público una fracción de terreno, propiedad del Estado, ubicada en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Soriano, según detalles que allí se indican. Asimismo, se autorizó la entrega de la fracción de terreno indicada, en carácter de permuta al Sr. Leopoldo Antonio García Noutary por otras que se le expropió, se aprobó la tasación respectiva, el pago de la indemnización por aplicación de la Ley Nº 18.083 y la inversión de la suma de UR 2.437,09 para atender la diferencia indicada;-----

II) Que la fracción de terreno aludida se identifica con el Padrón Nº 12021;-----

III) Que el Departamento Notarial de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitó recalcular el IRPF considerando el valor de la cédula catastral;-----

IV) Que la Asesoría Técnica, Área Contable de la Dirección Nacional de Topografía estableció el monto a abonar por ese concepto en UR 43,99, mientras que en la Resolución citada se había calculado en UR 43,09.-----

V) Que asimismo, consta intervención del Contador Central delegado del Tribunal de Cuentas de la República en esta Secretaría de Estado.-----

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 18.083 de 27 de diciembre de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----

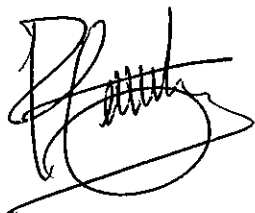
RESUELVE:-----

1º.- Modifícase el Numeral 4º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1408 de 19 de octubre de 2009, que quedará expresado de la siguiente manera: "Apruébase el pago de la indemnización por aplicación de la Ley Nº 18.083 de 27 de diciembre de 2006, que asciende a UR 43,99 (Unidades Reajustables cuarenta y tres con noventa y nueve centésimos)".-----

2°.- Modifícase, asimismo, el Numeral **5°** que quedará redactado en los siguientes términos: "Autorízase la inversión de UR 2.437,99 (Unidades Reajustables dos mil cuatrocientos treinta y siete con noventa y nueve centésimos), que se convertirán al valor de la Unidad Reajutable del día anterior a su pago, a fin de abonar al interesado el importe a su favor por la diferencia de las fracciones a expropiar y la que se entrega, suma que ascendió a UR 2.394 (Unidades Reajustables dos mil trescientas noventa y cuatro) y UR 43,99 (Unidades Reajustables cuarenta y tres con noventa y nueve centésimos) correspondientes al Impuesto a la Renta por incremento patrimonial, que deberá retener el Escribano actuante y verter a la Dirección General Impositiva por cuenta del expropiado, asimismo el 3% del total por Imprevistos."-----

Dicha erogación se atenderá con cargo a la Ley N° 17.930 del 19 de diciembre de 2005, Programa 006, Proyecto 765.-----

3°.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía para su toma de razón y demás efectos.-----



JOSE MUJICA
Presidente de la República